

**DON LUIS DE CESPEDES Y OVIEDO,  
PRIMER GOBERNADOR DE YUCATAN**

Vertical line on the left side of the page.

Small black dot.

Horizontal line at the bottom of the page.

## NOTA

Quando fué destituido del gobierno de Yucatán el Adelantado don Francisco de Montejo se sucedieron en el mando de esa provincia una serie de Alcaldes Mayores designados por la Audiencia de México, por la de los Confines o Guatemala, y el último directamente por la Corona de España.

El gobierno del Adelantado Montejo terminó el 13 de mayo de 1549, entregando el poder a su Juez de Residencia, el Licenciado don Blas Cota, Oidor de la Audiencia de los Confines o Guatemala, en cuya jurisdicción entró Yucatán con la provincia anexa de Tabasco cuando ese tribunal se constituyó en 1543. Antes Yucatán y Tabasco dependían de la Audiencia de México.

Carlos V resolvió que esas provincias regresaran a la jurisdicción de México y así lo dispuso en Real Cédula del 23 de abril de 1548. Sólo tuvo tiempo el Licenciado Cota de iniciar el juicio de Residencia contra el Adelantado Montejo porque a fines de agosto de 1549 llegó a Mérida su sucesor, el Licenciado Francisco de Herrera, Oidor de México y quien tomó posesión del gobierno de Yucatán el 3 de septiembre de ese mismo año de 1549. Continuó el juicio de Residencia y quedó esa provincia, como también Tabasco, dependientes de la Audiencia de México.

Tanto Cota como Herrera figuran como Jueces de Residencia. A principios de marzo de 1550 Herrera dejó Yucatán y pasó a México para hacerse cargo de su empleo de Oidor.

Los franciscanos, que eran los únicos misioneros de Yucatán, solicitaban que se creara una Audiencia para esa provincia, con derecho a apelaciones a la de México. Así lo pedían el 29 de julio de 1550. Mas, la Corona española no atendió esas instancias y resolvió que esa provincia se constituyera en una Alcaldía Mayor dependiente de la Audiencia de México.

El 22 de agosto de 1550 se nombraba al primer Alcalde Mayor de Yucatán. La designación fué hecha por la Audiencia de México y a favor de don Gaspar Juárez de Avila. Y el 18 de septiembre de 1550 la misma Audiencia nombraba Alcalde Mayor de Tabasco a don Alonso Manrique. De este modo quedó desintegrada la unidad provincial de Yucatán y Tabasco, constituida por concesión al Adelantado Montejo en su proyecto de conquistar la península maya.

El 7 de julio de 1550 resolvió Carlos V que una vez más Yucatán y Tabasco quedasen dentro de la jurisdicción de la Audiencia de los Confines o Guatemala. Esta Real Cédula llegó a Yucatán cuando ya habían tomado posesión Juárez de Avila y Manrique de sus respectivos empleos. No hubo modificación en sus designaciones y continuaron gobernando.

La Audiencia de los Confines nombró el 9 de enero de 1552 a un Visitador con poderes muy amplios para que revisara los gobiernos de Yucatán y Tabasco. La designación fué a favor del Licenciado don Tomás López Medel, quien al llegar a Mérida el 13 de junio de ese mismo año relevó a Juárez de Avila de su empleo de Alcalde Mayor.

López Medel estuvo en Yucatán un año y volvió a Guatemala, dejando a los Alcaldes Ordinarios de Mérida, Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar el mando de sus respectivos distritos mientras la Audiencia de los Confines designaba a un nuevo Alcalde Mayor que unificase la administración de la provincia.

En cuanto a Tabasco quedaron los Alcaldes Ordinarios de la villa de Santa María de la Victoria como únicos responsables del gobierno. Y esto duró allí un largo período, de 1550 a 1560.

La Audiencia de los Confines nombró Alcalde Mayor de Yucatán al Licenciado don Alvaro de Carvajal, quien gobernó de 1554 a 1556. Luego le sucedió el Licenciado don Alonso Ortiz Delgueta 1556-1558; y el Bachiller don Juan de Paredes, 1558-1560.

El 28 de marzo de 1560 la Audiencia de los Confines envió a Yucatán a otro Visitador, al Licenciado don García Jofre de Loaiza, Oidor de esa Audiencia y quien sustituyó al Br. Paredes. Gobernó Yucatán ese Visitador un año, 1560-1561.

Una vez más hubo cambios en la jurisdicción de Yucatán. Felipe II dispuso el 9 de enero de 1560 que Yucatán y Tabasco volvieran a la jurisdicción de la Audiencia de México, favoreciendo así la petición de los franciscanos. Y el 19 de enero de ese mismo año, el Rey de España nombró Alcalde Mayor de Yucatán y Tabasco el Dr. don Diego Quijada. Y desde entonces Yucatán y Tabasco quedaron permanentemente unidos a la jurisdicción mexicana, nombrando el monarca a sus gobernantes. (1)

Gobernó Quijada hasta el 13 de noviembre de 1565 que llegó a la capital yucateca el primer Gobernador de la provincia, don Luis de Céspedes y Oviedo. Ya había resuelto Felipe II erigir a Yucatán y Tabasco en la categoría de Gobierno y así expidió a don Luis su nombramiento en Madrid el 3 de junio de 1564. (2)

(1) FRANCE V. SHOLES y ELEANOR B. ADAMS, *Don Diego Quijada, Alcalde Mayor de Yucatán, 1561-1565*, I (México, D. F., 1933), p. p. VIII-XI.

(2) SHOLES y ADAMS, I, XC-XCIV y II, 225-9.

El nuevo Gobernador hizo el viaje de Sanlúcar de Barrameda a Veracruz y desde este puerto se trasladó a Yucatán. En la travesía por el Atlántico sufrió contratiempos porque "debió haber salido del puerto de Sanlúcar de Barrameda en un navío mandado por Juan Catalán; mas, cuando ya todos los pasajeros, equipaje y mercancías estaban a bordo, y el buque listo a levar anclas, se declaró repentinamente en el interior del navío un incendio tan voraz que por más esfuerzos no pudo contenerse. Don Luis, que se hallaba a bordo con su familia, vió en grave riesgo su vida y la de su esposa, y perdió ropas, vestidos, joyas de oro y plata, sedas, paños, lienzos, aceite, vinagre, vino y otras cosas de que iba proveído, por valor de cinco mil quinientos ducados, pues como iba empleado por largo tiempo y a un país que no conocía, había invertido todos sus fondos en provisiones. El incendio le había hecho perder cuanto tenía, y para poder continuar su viaje, tuvo que pedir dinero prestado, y aún obtener del Rey una cédula a fin de que al llegar a Yucatán se le diesen anticipados, por cuenta de su salario, seiscientos ducados. Pudo embarcarse de nuevo y llegar a Veracruz, no sin haber sufrido en el Atlántico malos tiempos que pusieron a prueba su paciencia. Y, como si una mala estrella le hubiese perseguido en el mar, nuevos y mayores temporales sobrellevó en su travesía de Veracruz a Campeche, a donde llegó bastante maltratado, tanto que tuvo que permanecer algunos días en aquella villa, recuperándose de sus fatigas". (3)

Los problemas de su administración fueron los siguientes:

1) El juicio de Residencia contra el Dr. Quijada, a quien se le acusaba de connivencia con Fray Diego de Landa en malos tratos hacia los indios, especialmente en el auto de fe en Maní. Céspedes siguió severamente ese juicio. (4)

(3) JUAN FRANCISCO MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación española I* (Mérida de Yucatán, 1904), pp. 92-3.

(4) SCHOLLES y ADAMS, II, pp. 232-372, dan a conocer ese Juicio de Residencia y la sentencia dictada en Mérida el 20 de febrero de 1566.

2) Atendió las defensas de las costas, gravemente amagadas por corsarios franceses e ingleses.

3) Fomentó nuevos cultivos agrícolas en la provincia, preocupándose por salvarla de la anemia económica.

4) Procuró que no se recargara a los indios con contribuciones muy onerosas.

En lo social don Luis dió rienda suelta a diversiones juveniles. "Dió bailes, saraos y convivialidades, y con numerosos amigos asistía a jaranas y holgorios. Se hizo popular entre la gente moza y divertida; pero, aunque dándose gusto cuanto podía, no desatendió a su principal cuidado de conseguir estar bien quisto en la Corte, pues comprendía, como criado en las alcobas de ministros y dignatarios, que a veces el buen éxito de los gobernantes subalternos depende de tener buenos apoyos en la cercanía del supremo gobernante, y que a oídos de éste lleguen buenos informes relativos a su manera de administrar. Con este fin, procuró atraerse a todos los personajes principales de la colonia, como regidores, encomenderos, canónigos y frailes".

Con el Obispo de Yucatán, Fray Francisco de Toral, tuvo varias desavenencias por la vida festiva que llevaba don Luis y la protección que otorgaba a ciertos frailes de mala conducta. (5)

Gobernó Yucatán hasta el 12 de marzo de 1571, que entregó el mando a don Diego de Santillán, nombrado por el Rey para sucederle. De todos modos, Céspedes y Oviedo

---

(5) El Obispo Toral presentaba el siguiente retrato de don Luis de Céspedes y Oviedo:

"Fáltanle letras y sóbrale necesidad, y así por una parte le ata el no saber, y por otra le atan con intereses que le han cegado de tal arte que a los pobres porque hollaron el sol los encarcela, atormenta y aflige por parecer se hace justicia, y a los que había de castigar se

do "a pesar de andar ocupado en bailes, saraos y cortejos, y no obstante los grandes defectos de su vida privada y no pocos desaciertos en su vida pública, tuvo tiempo de ocuparse en la administración y de adelantar algunas mejoras públicas de importancia, como la apertura de caminos carreteros, cuya falta se hacía sentir..." (6)

En los últimos meses de su administración pidió con ahínco a la Corte que se le destinara a un empleo mayor y con sueldo mejor. Sólo pudo conseguir el de Tesorero de la Real Hacienda en el puerto de Veracruz. Allí se hallaba cuando pretendió ser Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y para llenar los requisitos hizo información de sus antecedentes, que son los que ahora damos a conocer. El documento original tiene la portada siguiente:

"Veracruz.—1575.—Información de la Limpieza de don Luis de Céspedes, Tesorero de la Ciudad de Veracruz y de su mujer, doña Ana de Torres".

J. Ignacio Rubio Mañé.

andan pascando por las calles; y sobre un mismo delito e igual culpa a uno aprisiona y a otro no, y muy a las claras es parcial en la justicia, y si sobre ello se le habla, se aira y dice que nadie le ha de pedir cuentas de sus actos, y en todo hace lo que le parece, sin guardar orden de derecho ni estilo, sino sic volo, sic jubeo, sit pro ratione voluntas".

El Provincial de los franciscanos en Yucatán, Fray Francisco de la Torre, tenía en mejor opinión a don Luis y le decía al Rey:

"El Gobernador que V. M. tiene en estas provincias, que es don Luis de Céspedes, tiene entendidos y calados todos los negocios dellas, y acude con buen celo al servicio de V. M. y favor de los religiosos; es necesario que V. M. le dé todo auxilio y ayuda para que más fácilmente acuda al servicio de lo que se ofreciere".

MOLINA SOLIS, I 119.

(6) MOLINA SOLIS, I, 93-119.

(Al margen:) Don Luis de Céspedes.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que se han de examinar para averiguación de la limpieza de linaje de don Luis de Céspedes, Tesorero por su Majestad en la ciudad de la Veracruz, y vecino de ella.

1.—Primeramente: si conocen al dicho don Luis de Céspedes, de cuya información se trata, declaren los testigos cómo es el conocimiento y de cuánto tiempo, y la edad que tiene el dicho don Luis.

2.—Item, si conocieron al Licenciado Céspedes de Oviedo y a doña Juana de Simancas, padre y madre del dicho don Luis de Céspedes, y si saben de dónde son naturales, y han vivido y sido vecinos y cuánto tiempo, y cómo es el conocimiento.

3.—Si conocieron a Francisco de Oviedo y a Leonor Ruiz de Céspedes, padre y madre del dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, abuelos por parte (de) padre del dicho don Luis de Céspedes, y si tienen noticia de los demás ascendientes por parte de padre del dicho don Luis, declaren cómo es el conocimiento y de qué tiempo y de dónde son naturales y han sido vecinos y tenido domicilio.

4.—Item, si conocen a Juan de Simancas, Veinticuatro de Granada, y doña María de Torres, su mujer, padre y madre de la dicha doña Juana de Simancas, abuelos de parte de madre del dicho don Luis de Céspedes, si tienen noticia de los demás ascendientes por parte de madre del dicho don Luis de Céspedes, y de dónde son naturales y han sido vecinos y tenido domicilio, declaren cómo es el conocimiento y de qué tiempo.

5.—Item, sean preguntados los testigos por las preguntas generales.

6.—Item, si saben que el dicho don Luis de Céspedes, de cuya información se trata, es hijo de los dichos Licenciado Céspedes de Oviedo y doña Juana de Simancas, y por tal su hijo legítimo es habido y tenido y comunmente reputado, digan y declaren los testigos cómo lo saben y la filiación.

7.—Item, si saben que el dicho don Luis de Céspedes y el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, su padre y de los dichos Francisco de Oviedo y Leonor Ruiz de Céspedes, sus abuelos por parte de padre, todos los demás ascendientes por parte de padre, todos y cada uno de ellos han sido y son cristianos viejos de limpia sangre, sin raza ni mácula ni descendencia de judíos, moros ni conversos, ni otra secta, nuevamente convertidos, y por tales han sido habidos y tenidos y comunmente reputados, y de lo contrario no ha habido más fama ni rumor, que si la hubiera los testigos lo supieran o hubieran oído decir, según el conocimiento y noticia que de los susodichos y cada uno de ellos han tenido y tienen.

8.—Item, si saben que el dicho don Luis de Céspedes y el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, su padre y de los dichos Francisco de Oviedo y Leonor Ruiz de Céspedes, sus abuelos por parte de padre, y los demás ascendientes ninguno de ellos ha sido conderado ni penitenciado por el Santo Oficio, ni inquirido en otra infamia que le impida tener honor y oficio público, digan y declaren los testigos lo que cerca de esto saben y han oído decir y saben de las buenas costumbres, opinión y cordura que tiene el dicho don Luis de Céspedes.

9.—Si saben que la dicha doña Juana de Simancas, madre del dicho don Luis de Céspedes y los demás sus ascendientes, y todos ellos y cada uno de ellos, han sido y son

cristianos viejos, limpios, de limpia sangre, sin raza ni mácula de moros, judíos, ni conversos, ni de otra casta nuevamente convertidos, que por tales son habidos y tenidos y comunmente reputados, y que por tal es pública voz y fama, común opinión, y que de lo contrario no ha habido fama ni rumor, y si la hubiera los testigos lo supieran o hubieran oído decir, y no pudiera ser menos, según la noticia que de ellos hay, cada uno de ellos han tenido y tienen.

10.—Item, si saben que la dicha doña Juana de Simancas, madre del dicho don Luis de Céspedes y los dichos Juan de Simancas y doña María de Torres, sus padres y abuelos por parte de madre del dicho don Luis, y ninguno de ellos han sido condenados ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni inquirido en infamia o nota por la cual se priva al dicho don Luis de Céspedes tener honor y oficio público.

11.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.

(Una rúbrica.)

(Al margen:) Genealogía de don Luis de Céspedes, Tesorero de la Veracruz.

Ilustre Señor:

Por no acordarme del nombre de la abuela de doña Ana no he enviado a vuestra merced esta memoria, más de ésta dirá el señor Doctor Cárcamo.

Los nombres de mis padres y abuelos son los siguientes:

Mi padre: el Licenciado Céspedes de Oviedo, y mi madre doña Juana de Simancas.

Los abuelos de padre: Francisco de Oviedo y Leonor Ruiz de Céspedes.

De parte de madre: Juan de Simancas, Veinticuatro de Granada, y doña María de Torres, su mujer.

Los padres y abuelos de doña Ana son los siguientes:

Los padres: Hernando del Saz y Juana de Torres.

Los abuelos: Hernando del Saz y Fulana de Torres.

La información de doña Ana con los de Ciudad Real, y la de mi padre con los de la tierra del señor inquisidor, y la de mi madre con los de Granada. Suplico a vuestra merced me perdone el no haber esto hecho antes, y guarde Nuestro Señor la ilustre persona de vuestra merced, &c.

Beso las manos de vuestra merced, su servidor.

**Don Luis de Céspedes.—(Rúbrica.)**

El corregidor de México y su mujer dirán de lo que toca a mis abuelos de parte de mi madre.

De parte de mi padre: los señores Doctor Robles y toda su casa, y también el señor Doctor Cárcamo.

De lo de doña Ana, el señor Doctor Cárcamo y su casa.

(Al margen:) **Información de don Luis de Céspedes.  
Testigo 1.—Martín Gasco.**

En la ciudad de México, dieciocho días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor Bonilla, en su audiencia de la tarde, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad,

un hombre que dijo llamarse Martín Gasco, natural del Corral de Almaguer, estante en esta ciudad, de edad de cuarenta años.

A la primera pregunta dijo: que de un año a esta parte conoce al dicho don Luis de Céspedes, el cual sabe que es natural de Villanueva de Alcardete, dos leguas del Corral de Almaguer, porque así lo había este testigo sabido, por ser hijo del Licenciado Céspedes de Oviedo, alcalde de la casa y corte de S. M., persona muy conocida; el cual dicho don Luis de Céspedes le parece que será de cuarenta años.

A la segunda pregunta dijo: que solamente conoció muy bien al dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, Alcalde de la casa y corte de S. M., persona muy conocida, y allí en corte le conoció, y conoció deudos suyos en Villanueva de Alcardete, de donde es natural.

A la tercera pregunta dijo: que no la sabe.

A la cuarta pregunta dijo: lo mismo.

A las generales dijo: que no le tocan.

A la sexta pregunta dijo: que ser el dicho don Luis de Céspedes hijo legítimo del dicho Alcalde Céspedes de Oviedo, es cosa pública y notoria en toda aquella tierra de Villanueva de Alcardete, donde tiene otro hermano mayorazgo, hijo del dicho alcalde que cree que se llama don Gabriel de Céspedes.

A la séptima pregunta dijo: que de diez años a esta parte que este testigo conoció al dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, siempre entendió y vió que el dicho Alcalde Céspedes de Oviedo era habido y tenido por cristiano viejo, sin raza de judío ni moro, y nunca de lo contrario oyó fama ni rumor alguno, e que si así no fuera entiende que

se dijera y murmurara, por ser pueblo pequeño, donde se conoce la gente y donde asimesmo se conociera los que no son limpios y se murmurara de ellos.

A la octava pregunta dijo: que nunca ha sabido ni entendido que en el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo ni sus hijos haya habido la mácula ni infamia que la pregunta dice, ni otra que prohíba al dicho don Luis de Céspedes tener oficio público y de honor, al cual tiene por hombre honrado, pacífico y cuerdo.

A la novena y décima pregunta dijo: que no las sabe, porque no conoció a la madre del dicho don Luis, por haberse casado el dicho alcalde fuera de Villanueva.

A la undécima pregunta dijo: que esto es así la verdad, y preguntado, dijo que el Alcalde Robles podría saber algo de lo que toca al dicho Licenciado Céspedes de Oviedo y Diego de Carranza, Receptor de la Audiencia Real.

Mandósele guarde secreto de esto y prometiólo.

Pasó ante mí.

**Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) Testigo 2.—El Licenciado Obregón, Corregidor de México.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor Licenciado Bonilla, en su audiencia de la mañana pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad.

El Licenciado Obregón, Corregidor de esta ciudad, natural de la ciudad de Granada, de edad de treinta y cuatro años.

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Luis de Céspedes, de poco más de un año a esta parte, desde San Lúcar de Barrameda, estando para venir a esta tierra.

A la segunda pregunta dijo: que no los conoció.

A la tercera pregunta dijo: que no la sabe.

A la cuarta pregunta dijo: que este testigo se acuerda haber alcanzado a conocer, aunque poco tiempo, al dicho Juan de Simancas, Veinticuatro de Granada, aunque no está cierto si fué Veinticuatro de Granada, pero está cierto que fué Secretario de la Audiencia Real de aquella ciudad, y sabe que un hijo suyo, hermano de la madre del dicho don Luis de Céspedes, es Veinticuatro de Granada, y el dicho don Luis de Céspedes dijo a este testigo en San Lúcar de Barrameda, habrá poco más de un año, ser nieto del dicho Juan de Simancas, padre de su madre y sobrino del dicho su hijo, Veinticuatro de Granada, que también le dijo ser hermano de su madre del dicho don Luis.

A las generales dijo: que no le tocan.

A la sexta pregunta dijo: que el dicho don Luis de Céspedes ha dicho a este testigo ser hijo legítimo del Licenciado Céspedes de Oviedo, Alcalde de Corte, y de la hija del dicho Juan de Simancas, y no sabe más acerca de lo contenido en la pregunta.

A la séptima pregunta dijo: que no la sabe.

A la octava pregunta dijo: que no la sabe:

A la nona pregunta dijo: que este testigo lo que sabe es que en casa de su padre el Licenciado Alonso Sánchez de Obregón, que era abogado de la Inquisición de Granada, le parece que oyó tratar por cosa llana que el dicho

Juan de Simancas, el viejo, y sus hijos y deudos de este nombre de Simancas eran confesos, pero que este testigo no sabrá certificar que lo fuesen o no, porque este rumor que dice lo entendió siendo muy mozo allí en casa de sus padres y deudos, donde algunas veces se murmuraba también ser confesos algunos hombres que en el pueblo estaban en buena opinión.

Preguntado si se acuerda en particular haberlo así oído decir a su padre y madre, o a quién.

Dijo: que no alcanzó a conocer a su padre en edad de discreción, más de entender en su casa de sus hermanos y deudos el rumor que tiene dicho de ser confesos, y no sabe dar otro autor.

Preguntado si fuera de su casa en la ciudad de Granada, entonces, y después cuando salió de ella, supo o entendió que estuviesen en la misma opinión, cuál era el rumor que había en casa de éste.

Dijo: que este testigo por lo que dicho tiene, los tenía por confesos, por cosa asentada, pero que fuera de su casa no se acuerda haber oído ni sabido la opinión en que eran tenidos, si eran confesos o lo dejaban de ser; ni de lo uno ni de lo otro se acuerda haber oído tratar fuera de la dicha su casa.

Preguntado si los dichos Simancas, a quien este testigo dice haber tenido por confesos, son los mismos cuyo descendiente, nieto y sobrino le dijo el dicho don Luis de Céspedes que era.

Dijo que sí.

A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y más no sabe.

A la undécima pregunta dijo: que lo que tiene dicho es así verdad y lo que sabe.

Preguntado qué personas hay en esta ciudad, naturales de Granada, que puedan dar razón de esto.

Dijo: que Alonso de Herrero y Diego López, escribano público, que son de allá, podrán saber algo.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomunión, y prometiolo.

Pasó ante mí.

**Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) **Testigo 3.—Diego de Carranza.**

E luego ante el dicho señor Inquisidor Licenciado Bonilla pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dijo llamarse Diego de Carranza, Relator de la Audiencia Real de esta ciudad, natural del Corral de Almaguer, de edad de cincuenta años.

A la primera pregunta dijo: que conoce de vista y oídas al dicho don Luis de Céspedes, de trece años a esta parte que vino por Gobernador a Yucatán.

A la segunda pregunta dijo: que en la ciudad de Granada donde este testigo residió diez años, conoció al Bachiller Céspedes de Oviedo, que allí era a la sazón Relator de la Audiencia y Alcalde de los hijosdalgo, y después vino a ser Alcalde de la casa y corte de S. M., y allí supo ser natural de Villanueva de Alcardete, dos leguas del Corral de Almaguer.

A la tercera pregunta dijo: que no la sabe.

A la cuarta pregunta dijo: que en la dicha ciudad de Granada conoció al dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, aunque entonces era bachiller, casado allí con una hija no legítima sino natural de un Juan de Simancas, Secretario de la Audiencia Real de allí, cuyo escribiente fué este testigo, el cual dicho Juan de Simancas fué casado allí en Granada con una Fulana de Torres, hija de un Fulano de Talavera, escribano de los hijosdalgo, y de este matrimonio hubo el dicho Juan de Simancas dos hijos, Luis de Simancas el mayor y Juan de Simancas el menor, porque la otra hija que casó con el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo no era de la dicha Fulana de Torres, sino que la había habido antes que se casara, porque era casi de tanta edad como la madrastra, mujer de su padre, y sabe que el dicho Secretario Simancas dejó dos hijos suyos muy bien puestos, que el Luis de Simancas es Veinticuatro de Granada, y en esta tierra no sabe a quién ha oído decir que tiene el hábito de Santiago, aunque no lo sabe de cierto, y el otro Juan de Simancas sucedió en el oficio de su padre.

A las generales dijo que no le tocan.

A la sexta pregunta dijo: que nunca vió ni conoció al dicho don Luis de Céspedes junto con su padre, pero que por cosa pública y notoria ha sabido ser su hijo, y de la dicha hija natural del dicho Juan de Simancas, legítimo de legítimo matrimonio.

A la séptima pregunta dijo: que lo que sabe es que en la dicha ciudad de Granada donde este testigo conoció muchos años al Licenciado Céspedes de Oviedo, siendo Relator y Alcalde de los hijosdalgo, vió que era habido y tenido por cristiano viejo, hijodalgo, y nunca oyó fama ni rumor de que tuviese raza de cristiano nuevo, de judío, ni moro, ni de otra secta nuevamente convertida, y en tal reputación era habido y tenido allí en la dicha ciudad, y aunque este testigo es natural del Corral de Almaguer,

dos leguas de Villanueva de Alcardete, donde el dicho Alcalde tenía su naturaleza, no sabe de allá cosa ninguna, por haber este testigo salido muy niño de su tierra, y aunque para ser tal Alcalde de los hijosdalgo no se requería información de limpieza, más de sólo el nombramiento del Alcalde propietario que entonces lo era don Alonso Carrillo de Albornoz, caballero de Cuenca, sabe este testigo que el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo era tenido por tal persona como tiene declarado.

A la octava pregunta dijo: que nunca ha sabido ni entendido cosa en contrario de lo contenido en ella.

A la nona pregunta dijo: que como tiene dicho este testigo conoció muy bien en Granada al dicho Juan de Simancas, el viejo, Escribano de la Audiencia, cuyo escribiente fué este testigo, y no conoció a la mujer en quien hubo a la madre del dicho don Luis de Céspedes, que casó con el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, y así no sabe de ella cosa alguna, pero que el dicho Juan de Simancas vió que en la dicha ciudad de Granada era habido y tenido por cristiano viejo, sin raza de judío, ni moro, ni de otra secta, y por hijodalgo de noble generación, y sabe que hizo información de ser tal hijodalgo *ad perpetuam rei memoriam*, por la cual constaba ser tal hijodalgo y tener su naturaleza en Salamanca Tordelaguna del Arzobispado de Toledo, y este testigo vió la dicha información en el oficio de Cristóbal de Vallejo, Alcalde de los hijosdalgo, cuyo escribiente ansimesmo fué este testigo.

A la décima pregunta dijo: Que nunca supo ni oyó que en el linaje del dicho Juan de Simancas hubiese incurrido la mácula ni infamia que la pregunta dice, ni otra alguna.

Preguntado qué personas hay en esta tierra de Granada que puedan dar razón de lo que éste dice.

Dijo que Pedro de Requena, que residió mucho tiempo en Granada, y Diego de Nájara de la Concepción, y Alonso de Herrera, y Diego López, Escribano.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomunión, y prometiolo.

Pasó ante mí.

**Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) **Testigo 4.—Pedro de Requena.**

El dicho día, ante el dicho señor Inquisidor Licenciado Bonilla, en su audiencia de la tarde, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dijo llamarse:

Pedro de Requena, vecino de esta ciudad, natural de Requena, en Castilla, de edad de más de cincuenta y cinco años.

Preguntado cuánto tiempo estuvo en Granada y si conoció allí a un Secretario Juan de Simancas, y qué hijos tuvo y con quién fué casado.

Dijo: que este testigo estuvo en la dicha ciudad de Granada desde el año de treinta y cinco hasta el de cuarenta y dos, en la casa y oficio de Hernando Díaz de Valdepeñas, Escribano del Crimen de aquella Audiencia, y en todo este tiempo conoció a Juan de Simancas, Escribano de Cámara de aquella Audiencia, y a dos mancebos que estaban en su casa, que eran habidos, tenidos y reputados por hijos suyos legítimos, de cuyos nombres no se acuerda, y por tales los trataba y nombraba el dicho Juan de Simancas, y también oyó decir este testigo por público y notorio cómo el dicho Juan de Simancas tenía una hija,

la cual era casada legítimamente con el Licenciado Céspedes de Oviedo, y como tal yerno del dicho Juan de Simancas le vió entrar y tratar con él en su casa, el cual dicho Licenciado a la sazón era Relator de la Audiencia Real de Granada, y no sabe el nombre de la dicha hija de Juan de Simancas, mujer del dicho Licenciado Céspedes, ni si era legítima, antes le parece que oyó decir que no era legítima.

Preguntado cómo se decía a la mujer legítima del dicho Juan de Simancas, y si la conoció.

Dijo: que no sabe cómo se llamaba, pero que cree que la vió y conoció en casa del dicho Juan de Simancas.

Preguntado, según la edad que coligió por el aspecto de la dicha mujer legítima de Juan de Simancas y de la mujer del dicho Licenciado Céspedes, si podían ser madre e hija.

Dijo: que como dicho tiene, le parece que conoció a la mujer del dicho Juan de Simancas de haberla visto, y que a la mujer del dicho Licenciado Céspedes de Oviedo no se acuerda si la vió, y así no sabe lo que se le pregunta.

Preguntado si se acuerda, o oyó decir cuya hija fuese de parte de madre la dicha mujer del Licenciado Céspedes.

Dijo: que no.

Preguntado: el dicho Juan de Simancas y su mujer y la dicha su hija, si eran cristianos viejos, sin raza ni mácula alguna de judíos o moros o de otra secta nuevamente convertida, y en qué posesión eran tenidos en la dicha ciudad de Granada, acerca de esto.

Dijo: que este testigo, como dicho tiene, a la mujer del dicho Juan de Simancas y a la mujer del dicho Licen-

ciado Céspedes de Oviedo no le parece que la conoció, más de lo que tiene dicho, pero que al dicho Juan de Simancas lo conoció muy bien, que era un hombre muy honrado, rico y principal, y él y su mujer e hijos eran tenidos por cristianos viejos y sin ninguna mácula de la que le es preguntado, y nunca oyó ni supo otra cosa en contrario, antes de ordinario fué tenido en muy buena reputación de cristiano viejo, y después oyó decir, estando este testigo en estas partes, como un hijo de los suyos era Veinticuatro de Granada.

Preguntado por las generales.

Dijo: que no le tocan.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomuni6n, y prometiólo.

Pasó ante mí.

**Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) Testigo 5.—Diego de Nájara.

E luego ante el dicho señor Inquisidor Licenciado Bonilla, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dijo llamarse:

Diego de Nájara, natural de la ciudad de Granada, vecino de esta ciudad, de edad de sesenta y cinco años.

Preguntado si conoció allí en Granada a un Secretario Juan de Simancas, y qué hijos tuvo y con quién fué casado y cuánto tiempo estuvo este testigo en Granada.

Dijo: que este testigo estuvo en Granada desde que nació en ella hasta habrá treinta años que partió para esta tie-

rra, de donde volvió a Granada, y que en todo este tiempo conoció muy bien al dicho Secretario Juan de Simancas y trató en su casa, el cual tuvo dos hijos varones, y asimismo sabe que tuvo una hija que fué casada con un Licenciado Céspedes, que era Relator de la Audiencia Real de allí, y asimismo conoció a la mujer del dicho Juan de Simancas, cuyo nombre no sabe, porque este testigo anduvo mucho tiempo con las galeras en servicio de S. M. por soldado y trataba poco en Granada, y el tiempo que más trató fué siendo muchacho porque entraba y salía en casa del dicho Juan de Simancas.

Preguntado: si del tiempo que trató en casa del dicho Juan de Simancas entendió o oyó decir que los dichos sus hijos y la dicha hija, mujer del licenciado Céspedes, fuesen hermanos legítimos, nacidos de padre y madre o de padres difuntos.

Dijo: que este testigo tuvo y tiene a los dichos dos mozos y a la dicha mujer casada con el dicho Licenciado Céspedes, por hijos legítimos del dicho Juan de Simancas y de su mujer.

Preguntado: el dicho Juan de Simancas, su mujer e hijos, si eran cristianos viejos, limpios, sin mácula ni raza alguna de judíos ni moros ni de otra secta nuevamente convertida, y en qué reputación y opinión estaban en la dicha ciudad, acerca de su limpieza.

Dijo: que lo que sabe es que el dicho Juan de Simancas era tenido él y su mujer en la dicha ciudad de Granada, por cristianos viejos, limpios, de limpia sangre y generación, sin raza ni mácula de judíos ni conversos, ni de otra mala secta, y aun por caballeros de sangre noble, y él lo parecía en su persona y talle, y como a tales los estimaban y reverenciaban en mucho; y este testigo oyó decir a su padre ser el dicho Juan de Simancas tal persona limpia, y su mujer cual tiene declarado, y nunca

de lo contrario oyó este testigo fama ni rumor alguno, y si lo hubiera, tiene por cosa cierta que lo supiera este testigo, y por la mucha y antigua noticia que tiene y tuvo de las personas y cosas de Granada, y por la amistad y trato que tuvo en casa del dicho Juan de Simancas, que siendo tan conocido no se dejara de decir y saber, por ser uno de los señalados hombres que hubo en Granada.

Preguntado: si sabe que el dicho Juan de Simancas y su mujer, hijo e hija hayan sido presos o penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, o incurrido en alguna mácula ni infamia.

Dijo: que no hay que hablar de eso, que si algo de ello hubiera se entendiera y supiera, por lo que tiene declarado en la pregunta antes de ésta.

Preguntado por las generales.

Dijo: que no le tocan.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomuni6n, y prometi6lo.

Pas6 ante m6.

Pedro de los R6os.—(R6brica.)

(Al margen:) Testigo 6.—Alonso de Herrera.

E luego ante el dicho se6or Inquisidor Licenciado Bonilla, pareci6, siendo llamado, y jur6 en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dijo llamarse:

Alonso de Herrera, Escribano Real de esta ciudad, natural de la de Granada, de edad de m6s de cuarenta y cinco a6os.

Preguntado cuánto tiempo residió en Granada, y si conoció en ella a Juan de Simancas, Escribano de la Audiencia, y con quién era casado, y qué hijos tenía.

Dijo: que estuvo en la dicha ciudad hasta de edad de trece o catorce años que salió, y después volvió a ella el año de cuarenta y nueve, que le parece que sería de edad de diecinueve años, poco más o menos, y estuvo en ella hasta el año de cincuenta, e que conoció al dicho Juan de Simancas, el cual era casado con una mujer a quien este testigo trató poco, que cree que se llamaba Fulana de Torres, por tener un tío Racionero de este nombre de Torres, y también conoció por hijos suyos legítimos del dicho matrimonio a Luis de Simancas y Juan de Simancas, y que asimesmo conoció a otro Juan de Simancas, hijo natural o bastardo del dicho Juan de Simancas, que era Receptor de la Audiencia y asimesmo le conoció otra hija bastarda, no sabe si era natural o bastarda, cuyo nombre no se acuerda, más de que fué casada con el Bachiller Oviedo, Relator de Granada, que después se llamó el Licenciado Céspedes de Oviedo, que vino después a ser Alcalde de la Casa y Corte, padre que fué de don Luis de Céspedes, Tesorero que al presente es en la ciudad de la Veracruz.

Preguntado: cómo sabe que los dichos cuatro hijos, los dos que dice sean legítimos y los otros dos naturales, y si son ambos hijos de una madre, y si la conoció u oyó decir quién fuese.

Dijo: que a los dichos dos legítimos los oyó y vió tratar y nombrar por tales sus hijos legítimos del dicho matrimonio, y también vió que los otros dos fueron habidos y tenidos y tratados por hijos naturales o bastardos del dicho Juan de Simancas, públicamente en la dicha ciudad, entre todos los que los conocían, y así el dicho Luis de Simancas, el mayor de los dos legítimos sucedió en el mayorazgo de la casa de su padre, y este testigo le conoció Veinticuatro de Granada, con vara de Alcalde de la Hermandad

del estado de los hijosdalgo, y en esta tierra ha oído decir que fué por Procurador de Cortes, y que S. M. le había dado el hábito de Santiago, aunque este testigo no le vió el hábito, pero entiende que se lo vió Blas Mejía, vecino de esta ciudad, primo de este testigo, y no conoció a la madre de los otros dos hijos bastardos, ni nunca oyó decir quién fuese ni cómo se llamaba, ni quién lo pueda saber.

Preguntado, el dicho Juan de Simancas, el viejo, y su mujer e hijos legítimos y bastardos, en qué posesión eran tenidos y este testigo los vió y' tiene en lo que toca a su limpieza, si sabe que tengan alguna raza de judíos, moros ni conversos, o de otra secta señalada.

Dijo: que este testigo siempre ha tenido y tiene a los dichos Juan de Simancas y su mujer e hijos legítimos y bastardos, por de limpia casta y generación, y no de casta de judíos, ni moros, ni de otra nueva secta, y nunca ha visto ni oído cosa en contrario, y en la misma reputación eran habidos y tenidos comunmente, y que si lo contrario fuere cree este testigo que lo supiera o hubiera oído decir, aunque de lo que toca a ser el dicho Juan de Simancas hijo-dalgo, hasta que se dijo haberlo legitimado, no entendió este testigo que fuese hidalgo, y no sabe otra cosa.

Preguntado: si sabe este testigo que las personas que tenían en la dicha reputación a los cuatro hijos del dicho Juan de Simancas supiesen quién fuese su padre y madre, y los hubiesen conocido.

Dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene.

Preguntado: si oyó o supo que alguno de los susodichos o de sus pasados hubiesen sido presos o penitenciados por el Santo Oficio.

Dijo: que nunca tal supo ni oyó, e que si algo hubiera no se dejara de saber, por lo que tiene dicho.

Preguntado por las generales.

Dijo: que no le tocan, más de haber sacado a este testigo de pila el dicho Juan de Simancas.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomunión, y prometiéndolo.

Pasó ante mí.

**Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) Testigo 7.—Diego López, Escribano.

En México, veintidós, días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el señor Inquisidor Licenciado Bonilla, en su audiencia de la tarde, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dijo llamarse:

Diego López de las Roeles, Escribano Público del número de esta ciudad, natural de Ecija, de edad de más de cuarenta y cinco años.

Preguntado: si ha residido en la ciudad de Granada y cuánto tiempo.

Dijo: que residió en Granada muchos años, que serían trece o catorce años en el oficio de Escribano.

Preguntado: si conoció en Granada a Juan de Simancas, Secretario de la Audiencia Real de allí, y a sus hijos, y si era casado y con quién.

Dijo: que se acuerda muy poco haber conocido al dicho Juan de Simancas, el viejo, y que a su mujer, cuyo nombre no sabe, la conoció muchos años, y ansimesmo conoció

dos hijos del dicho Simancas y de la dicha su mujer, cuyos nombres no sabe, más de que el mayor fué Veinticuatro de Granada, y el otro sucedió en el oficio de su padre; los cuales eran habidos y tenidos por hijos legítimos del dicho Juan de Simancas, y asimesmo decían que tenía una hija, hermana de padre y madre de los dichos dos mozos según decían, a quien este testigo conoció casada con un Relator de la Audiencia, cuyo nombre era Céspedes de Oviedo.

Preguntado: el dicho Juan de Simancas y su mujer e hijos, que tiene declarado, en qué reputación eran tenidos acerca de su limpieza.

Dijo: que este testigo los tenía por cristianos viejos, sin mácula de judíos, ni moros, ni de otra secta nuevamente convertida, y en esta posesión eran habidos y tenidos en Granada, y así se decía entre los escribanos donde se dice y conoce quién es cada uno y de qué generación desciende, y que de lo contrario no oyó fama ni rumor alguno, y que aunque algunos han querido decir que uno de los dichos hijos de Juan de Simancas había traído hábito de Santiago, sabe este testigo que nunca tal trujo, a lo menos nunca este testigo se lo vió traer, después de vuelto este testigo de esta tierra a Granada donde nunca se lo vió.

Preguntado si sabe que alguna de las dichas personas hubiese sido preso o penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición o incurrido en otra mácula.

Dijo: que no, antes era gente muy honrada, rica y de buena reputación.

Preguntado por las generales.

Dijo: que no le tocan.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomunión, y prometiólo.

Pasó ante mí.

Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Carta de la Inquisición de México para la de Granada.

Ilustres señores:

La carta de vuestras mercedes de 26 de mayo se recibió en este Santo Oficio a los 3 de septiembre de este año, en que Vuestras Mercedes dicen que las averiguaciones que de esta Inquisición se habían enviado a pedir, no eran acabadas, y así las esperamos en la primera ocasión de flota o navío suelto que se ofrezca.

En este Santo Oficio conviene e importa mucho hacer información si la mujer del Alcalde Céspedes de Oviedo, que primero fué Relator de la Audiencia Real que en esa ciudad reside, y con quién se casó siendo así Relator, se decía dcña Juana de Simancas y si era hija legítima o natural de Juan de Simancas, Secretario que fué de la Audiencia, cuyos hijos legítimos, dos entendemos que residen en Granada, Luis de Simancas, Veinticuatro, y Juan de Simancas, sucesor en el oficio de su padre, y así será cosa fácil saberse y hacer averiguación si es legítima o bastarda, y en el un caso y en el otro averiguar su limpieza, de que no tenemos duda, siendo legítima; y con todo suplicamos a Vuestras Mercedes manden tomar y enviarnos dos o tres testigos que mejor la puedan saber, y en caso que fuese bastarda, recibiríamos mucha merced que ansimesmo se averiguase quién fué su madre y su limpieza, con la más luz y claridad posible, y no será menos mercedes que en cosa del oficio, y fuera de Vuestras Mercedes nos envíe a mandar.

Cuyas ilustres personas guarde y acreciente Nuestro Señor muy largos años para servicio suyo.

En México, 24 de octubre 1575.

Besan las manos de Vuestras Mercedes.

**El Licenciado**  
**Bonilla.**—(Rúbrica.)

**El Licenciado**  
**Avalos.**—(Rúbrica.)

Por mandado de los Señores Inquisidores.

**Pedro de los Ríos.**—(Rúbrica.)

(Al margen:) Recibida en Granada, a 12 de marzo 1576. (Una rúbrica.)

(Al margen:) De la Inquisición de Granada.—Toca a don Luis de Céspedes.

Ilustres Señores:

Con ésta enviamos a Vuestras Mercedes la averiguación de la limpieza de doña Juana de Simancas, mujer que fué del Alcalde Céspedes de Oviedo, y por ser negocio muy antiguo no se ha podido hallar más claridad; también van examinados y ratificados en forma, ante personas religiosas, los testigos contra Francisco Enríquez, curtidor, todo conforme a las de Vuestras Mercedes, y si otra cosa por acá se ofreciere del servicio del Santo Oficio, en general y particular, avisándonos la haremos con toda voluntad.

Nuestro Señor las ilustres personas de Vuestras Mercedes guarde y a su santo servicio acreciente.

De Granada, 2 de octubre de 1577.

Besan las manos a Vuestras Mercedes.

**El Doctor**  
**Romano.—(Rúbrica.)**

**El Licenciado.**  
**Mogrovejo.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) Recibida en México, 23 de diciembre de 1578.

(Al margen:) Testigo.

En la ciudad de Granada, a diecinueve días del mes de marzo de mil e quinientos e setenta y seis años, en la audiencia de la mañana del Santo Oficio, estando en ella los señores inquisidores doctores Mesia y Romano, y Licenciado Mogrovejo, pareció siendo llamado, y de él fué recibido juramento en forma de derecho, e prometió decir verdad.

Pedro de Torres, beneficiado del lugar de Alcalá, aldea de Granada, de edad de ochenta años.

Preguntado: si sabe o presume la causa para qué ha sido llamado.

Dijo: no, señor.

Preguntado por el tenor de una carta de los señores inquisidores de México, su fecha en la dicha ciudad, veinticuatro de octubre de mil e quinientos y setenta y cinco años.

Dijo: que conoció a doña Juana de Simancas, mujer que fué del Licenciado Céspedes de Oviedo, Relator que

fué de la Chancillería de Granada, y después Alcalde de la Casa y Corte de S. M., y sabe que fué hija de Juan de Simancas, el viejo, Secretario que fué de la dicha Chancillería, porque se la vió tener en su casa como su hija y casarla como ha dicho, con el dicho Licenciado Céspedes de Oviedo, y sabe que no fué legítima porque el dicho Juan de Simancas solamente fué casado una vez con doña María de Torres, hermana de este testigo, de la cual hubo dos hijos que fueron Luis y Juan de Simancas, Veinticuatro que fueron de Granada, e que este testigo no conoció ni sabe quién fué la madre de la dicha doña Juana de Simancas, ni ha oído decir de dónde fuese, más de que la tenía cuando se casó con doña María de Torres, hermana de este testigo, e que siempre tuvo este testigo a la dicha doña Juana de Simancas por cristiana vieja, y no ha oído decir lo contrario, porque el dicho Juan de Simancas fué cristiano viejo y tenido por tal, y decían que era natural de la Villa de Simancas, y aunque no conoció la madre de la dicha doña Juana, nunca oyó decir que no fuese cristiana vieja, ni cree que el Licenciado Céspedes de Oviedo se casara con ella si no lo fuera. E que esta es la verdad y lo que sabe acerca de lo que se le ha preguntado. E que no le tocan las generales, e leído dijo que está bien escrito, e prometió el secreto.

Ante mí, Juan de Quijano.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Testigo.

En Granada, veintinueve de agosto de mil y quinientos y setenta y siete años, estando en la audiencia del Santo Oficio los señores inquisidores Mesia y Licenciado Mogrovejo, pareció, siendo llamado y juró en forma de derecho, y prometió de decir verdad.

Juan de Simancas, vecino de Granada, que ha sido Veinticuatro de Granada, y vive de su hacienda, y es de edad de cincuenta años.

Preguntado: dijo que no sabe ni presume para qué ha sido llamado.

Preguntado: dijo que su padre se llamó Juan de Simancas, y su madre doña María de Torres, y que los susodichos son difuntos y dejaron dos hijos varones no más, que son Luis de Simancas y Juan de Simancas, y que su padre fué Secretario de esta Chancillería.

Preguntado si el dicho Juan de Simancas tuvo otros hijos.

Dijo: que sí sabe que el dicho Juan de Simancas tuvo una hija natural, doña Juana de Simancas, que casó con el Licenciado Céspedes de Oviedo, que fué Alcalde de Corte, y cuando se casó en esta ciudad era el dicho Licenciado Céspedes, Relator o Alcalde de Hijosdalgo, porque entrambos oficios tuvo en esta Chancillería.

Preguntado: dijo que no sabe cómo se llamó la madre de la dicha doña Juana, salvo que cree que era natural de Madrid o de su tierra.

Preguntado: si sabe que la dicha doña Juana de Simancas era limpia, sin ninguna raza.

Dijo: que este testigo tuvo a la dicha doña Juana por limpia; porque así lo oyó decir, y al mismo Licenciado Céspedes que estaba muy contento de que había sabido que la madre de la dicha doña Juana de Céspedes era limpia, cristiana vieja, y que no ha oído cosa en contrario y que si alguna cosa hubiera en contrario, este testigo lo supiera, por ser su hermana de padre la susodicha.

Preguntado: qué otras personas podrán decir de esto.

Dijo: que aquí en esta ciudad está un hijo del dicho Licenciado Céspedes y de la dicha doña Juana, que se llama

don Gabriel de Céspedes, que lo podía saber, y no sabe de otras personas, y que en las Indias están otros tres hermanos del dicho don Gabriel, y hijos de la dicha doña Juana, que son don Luis de Céspedes, Tesorero de la Nueva España; don Juan de Simancas, Gobernador de Cuzco, y luego dijo que en la Nueva España; don Rodrigo de Céspedes, que fué en compañía del dicho don Juan; don Gregorio que es teatino, otro que está con la dicha doña Juana, que reside en la Villa de Villanueva de Alcardete. Y que esto es la verdad, y supuesto que la dicha doña Juana es hermana de éste, no por eso dejara de decir verdad si alguna cosa supiera de lo que se le ha preguntado. Encargósele secreto y lo prometió, so pena de perjurio, y se le leyó su dicho, y dijo que está bien asentado, y lo firmó.

Ante mí.

Gregorio de Pecos.—(Rúbrica.)

Juan de Simancas.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Testigo.

En Granada, diecisiete días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y siete años, estando en audiencia del Santo Oficio el señor Inquisidor Mesia, pareció y juró en forma de derecho, y prometió de decir verdad.

Don Gabriel de Céspedes, vecino de Granada, de edad de treinta y cuatro años, poco más o menos.

Preguntado, dijo: que no sabe ni presume para qué le llaman.

Preguntado cómo se llamaban sus padres y sus abuelos.

Dijo: que su padre se llamó el Licenciado Céspedes de Oviedo, Alcalde de la Casa y Corte que fué de S. M., y

su madre doña Juana de Simancas, y que su padre es difunto y su madre es viva y reside en Villanueva de Alcardete, y que los abuelos de su padre se llamaron, el abuelo Rodrigo de Oviedo y la madre Leonor de Céspedes, vecinos de Villanueva de Alcardete, y que los abuelos de madre fueron Juan de Simancas, el viejo, vecino que fué de Granada, y la abuela no sabe si se llamó María López o Juana López, que era natural de Madrid o de su tierra, y que allí tienen deudos, y que acerca de esto no sabe otra cosa.

Preguntado acerca de la limpieza, dijo: que éste entiende y sabe que son cristianos viejos, limpios y sin ninguna raza de moros ni judíos, y que esto es lo que sabe y no otra cosa, y se le encargó el secreto, y lo firmó.

Preguntado quién podrá decir acerca de esto.

Dijo: que si no es Juan de Simancas, su tío, que no sabe otra cosa.

Ante mí.

Gregorio de Pecos.—(Rúbrica.)

Don Gabriel Céspedes de Oviedo.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Doña Ana de Torres, mujer de don Luis de Céspedes.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que se han de examinar, para averiguación de la limpieza de doña Ana de Torres, mujer de don Luis de Céspedes, vecino de la ciudad de la Veracruz y Tesorero de S. M. en ella.

1.—Primeramente si conocen a dicha doña Antonia de Torres, de cuya información se trata, declaren los testigos cómo es el conocimiento, y de cuánto tiempo.

2.—Item, si conocen a Hernando del Saz y Juana de Torres, padre y madre de la dicha doña Ana de Torres, y si saben de dónde son naturales y han vivido y sido vecinos, de cuánto tiempo, y cómo es el conocimiento.

3.—Si conocen a Hernando del Saz y Fulana de Torres, padre y madre del dicho Hernando del Saz, vecino de (en blanco en el original), abuelos por parte de padre de la dicha doña Ana de Torres, y si tienen noticia de los demás ascendientes de parte de padre de la dicha doña Ana de Torres, declaren cómo es el conocimiento y de qué tiempo y de dónde son naturales y han sido vecinos y tenido domicilio.

4.—Item, si conocen (en blanco en el original) vecinos de (blanco), padre e madre de la dicha Juana de Torres, abuelos de parte de madre de la dicha doña Antonia de Torres, y si tiene noticia de los demás ascendientes por parte de madre de la dicha doña Ana de Torres, y de dónde son naturales y han sido vecinos y tenido domicilio: declaren cómo es el conocimiento y de qué tiempo.

5.—Item, sean preguntados los testigos por las preguntas generales.

6.—Item, si sabe que la dicha doña Ana de Torres, de cuya información se trata, es hija de los dichos Hernando del Saz y Juana de Torres, y por tal su hija legítima es habida y tenida y comunmente reputada, digan y declaren los testigos como lo saben y la filiación.

7.—Item, si saben que la dicha doña Ana de Torres y Hernando del Saz, su padre, y de dichos Hernando del Saz y Fulana de Torres, sus abuelos por parte de padre, y de los demás ascendientes por parte de padre, todos y cada uno de ellos han sido y son cristianos viejos, de limpia sangre, sin raza ni mácula ni descendientes de judíos, moros ni conversos, ni otra secta nuevamente convertidos, y por ta-

les han sido habidos y tenidos y comunmente reputados, y de lo contrario, no (ha) habido fama ni rumor, que si lo hubiera los testigos lo supieran o hubieran oído decir, según el conocimiento y noticia que de los susodichos y a cada uno de ellos han tenido y tienen.

8.—Item, si saben que la dicha doña Ana de Torres y el dicho Hernando del Saz, su padre y de los dichos Hernando del Saz y Fulana de Torres, sus abuelos por parte de padre, y de los demás ascendientes, ninguno de ellos ha sido condenado ni penitenciado por el Santo Oficio, ni ha incurrido en otra infamia que le impida tener honor y oficio público; digan y declaren los testigos lo que acerca de esto saben y han oído decir, y saben de las buenas costumbres y opinión y cordura que tiene el dicho Tesorero don Luis de Céspedes.

9.—Si saben que la dicha Juana de Torres, madre de la dicha doña Ana de Torres, y los demás sus ascendientes por parte de madre de la dicha doña Ana de Torres, y todos ellos y a cada uno de ellos, han sido y son cristianos viejos, limpios, de limpia sangre, sin raza ni mácula de moros, judíos ni conversos, ni de otra casta nuevamente convertidos, y que por tales son habidos y tenidos y comunmente reputados, y que por tal es la pública voz y fama y común opinión, y que de lo contrario no (ha) habido fama ni rumor, y que si la hubiera los testigos lo supieran o hubieran oído decir, y no pudiera ser menos, según la noticia que de ellos hay, y cada uno de ellos han tenido y tienen.

10.—Item, si saben que la dicha Juana de Torres, madre de la dicha doña Ana de Torres y los dichos (en blanco) sus padres y abuelos por parte de madre de la dicha doña Ana de Torres, y ninguno de ellos ha sido condenado ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, ni incurrido (en) infamia o nota por la cual se prohíba al dicho don Luis de Céspedes tener honor y oficio público.

11.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.

Item, el que hiciere la información ha de hacer que los testigos respondan puntual y precisamente a cada miembro y artículo de cada pregunta, sin se contentar con que respondan generalmente a toda la pregunta, como en ella se contiene.

Item, demás de las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio hará las preguntas que de las deposiciones de los testigos resultaren ser necesarias, para averiguación de la verdad, sin extender a preguntas impertinentes.

(Al margen:) Información de la limpieza de doña Ana de Torres, mujer de don Luis de Céspedes, Tesorero de la Veracruz.

**Testigo 1.—El Dr. Valdés de Cárcamo.**

En la ciudad de México, jueves diecisiete días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y cinco años, por mandado y comisión de los señores inquisidores licenciados Bonilla y Avalos, yo el secretario infrascripto, fui a casa del licenciado Valdés de Cárcamo, para le examinar acerca de lo de sus contenido, del cual recibí juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad, y dijo llamarse:

El Licenciado Valdés de Cárcamo, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, natural de Ciudad Real, de edad de cincuenta años, poco más o menos.

A la primera pregunta dijo: que conoce muy bien a la dicha doña Ana de Torres, mujer del dicho don Luis de Céspedes, desde muchacha en Ciudad Real, de donde es natural.

A la segunda pregunta dijo: que ansimesmo conoció muy bien a Hernando del Saz y Juana de Torres, padre y madre legítimos de la dicha doña Ana de Torres, que ya son difuntos, en Ciudad Real, donde vivieron y fueron vecinos.

A la tercera pregunta dijo: que ansimesmo conoció al dicho Hernando del Saz, padre de Hernando del Sáz y abuelo paterno de la dicha doña Ana, y no conoció a su abuela.

A la cuarta pregunta dijo: que no conoció a los abuelos maternos de la dicha doña Ana de Torres, pero que conoció a un tío suyo, hermano de su madre, freile del hábito de Alcántara.

A las generales dijo: que no le tocan.

A la sexta pregunta dijo: que sabe que la dicha doña Ana de Torres, mujer del dicho don Luis de Céspedes, es hija legítima y natural de los dichos Hernando del Saz y Juana de Torres, porque por tales sus padres fueron habidos y tenidos, y ellos la tenían por tal su hija legítima, y como tal la criaban y nombraban.

A la séptima pregunta dijo: que este testigo tiene a la dicha doña Ana de Torres, mujer del dicho don Luis de Céspedes, por cristiana vieja, limpia, de limpia sangre y generación, sin raza ni mácula alguna de judía ni mora, ni de otra secta nuevamente convertida, y por tales tuvo a los dichos Hernando del Saz y Juana de Torres, sus padres, y a Hernando del Saz, su abuelo paterno, de cuya limpieza este testigo tiene y tuvo mucha noticia y conocimiento, por haberlos conocido y tratado muchos años en Ciudad Real, donde por muerte de los dichos Hernando del Saz y Juana de Torres, este testigo, por mandado de S. M., se encargó de la administración y tutela de la persona y bienes de la dicha doña Ana de Torres, que quedó moza, y como era de generación tan conocidamente limpia, y

con dote de diez mil ducados, hubo diferencias entre sus deudos sobre con quién le darían estado, y teniéndola este testigo depositada en casa de una deuda del dicho don Luis de Céspedes, resultó que la casaron con él, allí; y sabe este testigo que el dicho Hernando del Saz, padre de la dicha doña Ana, era primo hermano del Licenciado Juan Beltrán, Inquisidor de Toledo que ahora murió Obispo de Vique, y tenía otros deudos muy honrados y limpios con quien este testigo tuvo amistad y conocimiento, y la dicha Juana de Torres, madre de la dicha doña Ana, tenía asimismo un hermano clérigo, del hábito de Calatrava, y todos ellos eran personas tenidas y habidas en reputación de tales cristianos viejos, sin haber oído ni entendido fama ni rumor de lo contrario, que si la hubiera, este testigo la supiera y no pudiera ser menos, por ser de un pueblo, y haber habido el conocimiento y trato que tiene dicho.

A la octava pregunta dijo: que nunca supo ni entendió que en el linaje de la dicha doña Ana de Torres hubiese incurrido la mácula ni infamia que la pregunta dice, ni otra ninguna que prohiba al dicho don Luis de Céspedes tener cualquier oficio público y de honor, e que si algo de lo contrario de esto hubiera habido, no se dejara de saber y entender en Ciudad Real, como se saben y conocen los que carecen de esta limpieza.

A la novena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y más no sabe.

A la décima pregunta, dijo lo mismo.

A la undécima pregunta dijo: que lo que tiene dicho es así la verdad pública y notoria.

Encargósele el secreto y prometiéndolo.

Pasó ante mí.

**Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) Testigo 2.—Fray Rodrigo de Rojas.

En la ciudad de México, veintinueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y un años, ante los señores inquisidores licenciados Bonilla y Santos García, en su audiencia de la tarde, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad.

Fray Rodrigo de Rojas, sacerdote de la Orden de San Agustín, natural de Ciudad Real, edad de cincuenta y siete años.

A la primera pregunta dijo: que conoce muy bien a doña Ana de Torres, mujer de don Luis de Céspedes, la cual sabe que es natural de Ciudad Real, y al presente vive en la Veracruz con el dicho su marido, que es allí Tesorero del Rey.

A la segunda pregunta dijo: que de cuarenta años a esta parte conoció en Ciudad Real a Hernando del Saz, padre de la dicha doña Ana de Torres, que era natural y vecino de la dicha Ciudad Real, y no está bien acordado si conoció a su mujer, madre de la dicha doña Ana, más de que oyó decir en la dicha Ciudad que era del linaje de los Torres, que es muy buen linaje, y de gente principal, y que sus padres de ella habían vivido en una aldea cerca de Ciudad Real, que se llamaba Picón, y se acuerda que el dicho Hernando del Saz, padre de la dicha Ana de Torres, era primo hermano de Mateo del Saz, que fué por Maestre de Campo a la China, que era un hombre muy conocido, hijos de dos hermanos, Hernando y Mateo del Saz, vecinos de Ciudad Real, que el uno de ellos era padre del dicho Hernando del Saz, y abuelo paterno de la dicha doña Ana de Torres, mujer del dicho Tesorero don Luis de Céspedes, el cual dicho su padre era también deudo cercano de Juan Beltrán, Obispo de Vique, que había sido Inquisidor de Toledo, y todos del linaje de los Saz de aquella Ciudad, que es muy principal linaje en aquella tierra.

A la tercera y cuarta preguntas dijo: que no sabe más de lo que tiene dicho en las otras.

A las generales dijo: que no le tocan las generales.

A la sexta pregunta dijo: Que sabe que la dicha doña Ana de Torres fué hija legítima del dicho Hernando del Saz y su mujer, porque por tal era habida y tenida, y sabe que quedó huérfana muy muchacha, y que sobre casarla hubo muchas diferencias y pleitos, pretendiendo cada uno apoderarse de la tutela y de los bienes, por haber quedado rica, para casarla con algún deudo, y habiéndola depositado en casa de una deuda del dicho don Luis de Céspedes, la susodicha procuró casarla con él, y en efecto la casó, de que los deudos de ella recibieron pesadumbre, por ser ella de gente tan principal, rica y tan limpia.

A la séptima pregunta y las demás dijo: que sabe que la dicha doña Ana de Torres, así por parte de su padre que es del linaje de los Sacés, y de madre que es del linaje de los Torres, es de generación y casta muy limpia, critianos viejos, hijosdalgo muy limpios, sin raza ni mácula de judíos ni moros, ni de otra secta nuevamente convertida, habidos y tenidos por tales, sin haber habido fama ni rumor de lo contrario, y que si alguna raza tuvieran de moros o judíos se hubiera sabido y cído decir sin duda ninguna, y que de esto no hay que tratar, porque toda es gente limpiísima, y que en su linaje no ha habido para poderlo decir y afirmar que haya actuado la Inquisición, ni padecido infamia alguna que prohíba a sus descendientes, ni sabe cosa cierta que en esto pueda jurar.

Y siéndole leído lo que ha declarado, lo aprobó y firmó de su nombre, y prometió el secreto de lo que ha declarado.

**Rodrigo de Rojas.**—(Rúbrica.)

Ante mí.

**Pedro de los Ríos.**—(Rúbrica.)

(Al margen:) Testigo 3.—Juan de Villaseca.

En la ciudad de México, primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y un años, ante los señores inquisidores licenciados Bonilla y Santos García, en su audiencia de la tarde, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, Juan de Villaseca, natural de Ciudad Real, en Castilla, de edad de cuarenta años, y preguntado:

A la primera preguntado dijo: que conoce a doña Ana de Torres, mujer de don Luis de Céspedes, Tesorero de la ciudad de la Veracruz, de veinte años a esta parte, la cual es natural de Ciudad Real, de donde es este testigo, y allí la conoció y trató antes de casada y después de casada con el dicho don Luis, en diversas casas de la dicha ciudad, donde estaba depositada antes de casada, porque sobre darle estado hubo pleitos y diferencias entre los deudos.

A la segunda pregunta dijo: que conoció de más de veinte años a esta parte a Hernando del Saz, padre de la dicha doña Ana de Torres, en Ciudad Real, donde era vecino y vivía, y que aunque no conoció a la madre de la dicha doña Ana conoce bien al linaje de la dicha doña Ana, por parte de madre, por ser natural de aquella ciudad, donde es la naturaleza de padre y madre de la susodicha.

A la tercera pregunta dijo: que no conoció a los abuelos paternos de la dicha doña Ana, más de que sabe que fueron naturales y vecinos de la dicha ciudad, y muy conocida gente.

A la cuarta pregunta dijo: que en la dicha ciudad conoció a Antonio Fernández, que vivía en la Villa de Alcolea, el cual era abuelo o hermano de abuelo por parte de madre de la dicha doña Ana, y conoció a Frey Pedro Fernández, hermano del dicho Antonio Fernández, que era clérigo del hábito de Calatrava, naturales de Ciudad Real, y

era prior de Abenoja y después lo fué de Villa Rubia, y habrá agora que los conoció veintidós años, poco más o menos.

A la quinta pregunta dijo: que no le tocan las generales, más de que deudos de este testigo estuvieron casados con deudos de la dicha doña Ana de Torres.

A la sexta pregunta dijo: que sabe que la dicha doña Ana de Torres es hija legitima del dicho Hernando del Saz y de su mujer, cuyo nombre no sabe, más de que fué público y notorio en la dicha ciudad, que murió de parto de ella, o de achaques de aquel parto, y por tal hija legitima fué y era habida y tenida comunmente, y como tal la casaron con el dicho don Luis de Céspedes, su marido.

A la séptima pregunta dijo: que en la dicha Ciudad Real fué habido y tenido el dicho Hernando del Saz, padre de la dicha doña Ana de Torres, por hombre muy limpio, de limpia casta y generación, él y sus ascendientes, y por gente la más granada de aquel lugar, y en cuyo linaje no había raza de judíos ni moros ni de otra ninguna secta, y tal era la opinión y posesión en que estaban él y sus deudos, que son muy conocidos, y el dicho Hernando del Saz tuvo un deudo cercano Inquisidor de Granada, llamado Juan Beltrán, y que como es pueblo pequeño y todos muy conocidos, tiene por sin duda que si algo en contrario de esto hubiera, se supiera y no pudiera ser menos, por ser todos contados y que saben quién es cada uno, y el dicho Hernando del Saz y sus deudos personas de cuenta, como dicho tiene, y así tiene a la dicha doña Ana de Torres, su hija, por limpia por esta parte.

A la octava pregunta dijo: que nunca supo ni oyó que en el linaje de la dicha doña Ana hubiese habido ninguno que hubiese sido castigado ni condenado por la Inquisición, ni padecido ninguna otra mácula, ni infamia que le prohiba tener oficio público y de honor.

A la nona pregunta dijo: que ansimesmo tiene a la dicha doña Ana de Torres por parte de madre y abuelos maternos, por gente muy limpia, sin sospecha de raza de judíos ni moros, y así los vió tener y tratar al dicho Antonio Fernández y ser Frey del hábito de Calatrava, que tiene declarado, y en tal posesión eran habidos y tenidos, sin haber oído fama ni rumor de lo contrario, y que si la hubiese, entiende que no se dejara de saber, por lo que toque.

A la décima pregunta dijo: que nunca tal cosa oyó ni entendió jamás, y que de cosa en contrario nunca oyó raspa ni cosa que denigrase en nada su limpieza y nobleza, lo cual es cosa notoria y pública en la dicha ciudad; y esta es la verdad, y firmólo y prometió el secreto, y dijo que no hay linaje en Ciudad Real con quien se pueda tratar con tanta o más satisfacción de limpieza. como el de la dicha doña Ana, de padre y madre.

Juan de Villaseca.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Testigo 4.—Blas Mejía.—Para la información de don Luis de Céspedes.

En la ciudad de México, cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y un años, ante los señores inquisidores licenciados Bonilla y Santos García, en su audiencia de la tarde pareció llamado, y juró en forma de derecho de decir verdad, Blas Mejía de la Cerda, natural de Granada, vecino de México, de edad de cincuenta años.

Preguntado cuánto ha que salió de Granada, y si en aquella ciudad conoció a Juan de Simancas, Secretario de la Audiencia Real de allí, y cuántos hijos tenía.

Dijo: que habrá que salió veintidós años, y nunca más ha vuelto, y no se acuerda bien si alcanzó a conocer al dicho Secretario Juan de Simancas, más de que sabe que fué allí Secretario y hombre muy rico y muy principal, y que conoció a los hijos Luis de Simancas, Veinticuatro de Granada, y Juan de Simancas, que sucedió en el oficio del padre, y eran vecinos de aquella ciudad.

Preguntado: si conoció a la mujer del dicho Secretario Juan de Simancas. el viejo, madre de los dichos sus hijos.

Dijo: que no, ni la oyó decir, ni supo cómo se llamó.

Preguntado, el dicho Juan de Simancas, el viejo, y sus hijos, en qué posesión eran tenidos y este testigo los tiene acerca de su limpieza, y si sabe que tengan alguna raza de judíos o moros, o de otra secta nuevamente convertida.

Dijo: que lo tuvo por hombre rico y poderoso de hacienda, y que lo de su genealogía no sabe nada, porque era mozo y no miraba en eso, ni tampoco oyó cosa contra su limpieza, ni hasta hoy ha oído cosa que les haga injuria, ni sea contraria a ella, aunque estando este testigo en esa tierra oyó decir que el dicho Luis de Simancas había ido por Procurador de Corte, y le habían dado el hábito de Santiago, pero no lo sabe de cierto ni lo vió. Y que esta es la verdad, y no sabe otra cosa, y prometió el secreto y firmólo.

Blas Mejía.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Pedro de los Ríos.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Auto de nombramiento de Familiar.

En la ciudad de México, cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y un años, los seño-

res inquisidores licenciados Bonilla y Santos García, estando en su audiencia, habiendo visto estas informaciones hechas de la limpieza de don Luis de Céspedes, Tesorero de S. M. en la ciudad de la Veracruz, de esta Nueva España, y de doña Ana de Torres, su mujer, dijeron que le nombraban y nombraron por Familiar de este Santo Oficio en la dicha ciudad, y mandar que se le dé título de ello en forma. El cual se dió este día.

(Dos rúbricas.)

Ante mí.

Peдро de los Ríos.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Del Tesorero de la Veracruz.

Muy Ilustres Señores:

Muchos días ha que he deseado que V. S. me ocupe en su servicio, haciéndome merced de Familiar del Santo Oficio, y estando V. S. satisfecho de mi limpieza, recibiré en ello mucha merced, y estimaréla en más que si se me diera un hábito o una encomienda, y si al presente no estuviera tan ocupado fuera en persona a besar las manos a V. S. y suplicarlo, y porque Francisco López de Rebolledo, Comisario en esta ciudad, del Santo Oficio, escribe a V. S. en este particular caso, y Nuestro Señor la muy ilustre persona de V. S. guarde por muchos y felices años, como V. S. desea y los del servicio de V. S. deseamos.

De la Veracruz, a 17 de noviembre 1581.

Muy Ilustres Señores.

Besa las manos de V. S. su muy servidor.

Don Luis de Céspedes.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Recibida en México, 27 de noviembre 1581.

Muy Ilustre Señor:

Otra vez me tornó a hablar el Tesorero don Luis de Céspedes, pidiéndome escribiese a Vuestras Mercedes fuesen servidos hacerle la merced que por su carta suplica, Vuestra Merced sea servido, con justicia, hacerle la merced para que se ofrece, que acudirá al servicio de Vuestras mercedes muy de veras, y a los negocios del Santo Oficio en todo lo que se le mandare, etc.

Su carta va con ésta, etc.

Muy Ilustre Señor:

Porque no conviene que algunas cosas de las que se ofrecen se escriban en la carta de oficio, que se escribe en respuesta de lo que se me manda por la Inquisición, con avisar a Vuestra Merced de lo que fuere, haré el deber para que Vuestra Merced provea lo que más convenga en ello.

Habrà cuatro o cinco días que el Tesorero don Luis de Céspedes se vido conmigo en mi posada, y en secreto trató que sobre la memoria que yo le había pedido de los abuelos de parte de padre y madre, pretendiendo ser Familiar del Santo Oficio, que reparó luego en ello por estar las personas que le puedan conocer en partes remotas de esta tierra, pero que él estaba satisfecho que Vuestras Mercedes habían hecho esta información y tenido noticia de quién él es, y los abuelos, que escribiese yo a Vuestras Mercedes suplicando se le hiciese la merced, pues ganaba en ello mucho honor, demás de servir a Vuestras Mercedes en este Santo Oficio, especialmente que querría hacer en ello algún servicio a Nuestro Señor. En este particular Vuestra Merced mande ver lo que fuere servido, él acude agora muy en favor de los ministros del Santo Ofi-

cio, y así me ha dicho Marcos Rodríguez, que en un cabildo que agora hicieron los regidores de esta ciudad, sobre hacer las honras de la Reina, trataron también sobre el escaño de los oficiales de la Inquisición, y Miguel de Oñate, y el contador dijeron se quitase de donde agora está, y don Luis fué de contrario parecer, y dió luego traza con Marcos Rodríguez que hiciesen un escaño nuevo mejor que el que agora está, y así lo concertaron con el carpintero que lo está haciendo; esto pasa acerca de lo que tengo dicho. Y siendo llamado Baltasar de Baeza, vecino de esta ciudad, a que jurase acerca de lo de este escaño de los ministros del Santo Oficio, demás de lo que declaró en él, dijo respondiendo a lo que le fué preguntado, cómo había oído a Rodrigo Bazán, Regidor en esta ciudad, cómo Marcos Rodríguez era hijo de un carnicero, y parece ser que el Marcos Rodríguez, como teniente tiene preso y muy aprisionado al dicho Rodrigo Bazán, sobre haber quebrado la vara a un alguacil que fué a su casa a prender una negra por mandado del Marcos Rodríguez, y hase mostrado contra el Rodrigo Bazán muy apasionado, tanto que hizo también prender a la mujer del Rodrigo Bazán, diciendo había sido también en ayudar a su marido, y ha dicho intimado en la audiencia, públicamente el Marcos Rodríguez, si que dice Rodrigo Bazán que sos hijo de varios padres y de un carnicero, y el Baltasar de Baeza, como se halló presente escandalizóse, visto que no lo sabía aquello si no era por el dicho que él había dicho ante él, así acudió a mí diciendo tal cosa se sufre que Marcos Rodríguez diga lo que en secreto se saca en la Inquisición, pues el Rodrigo Bazán me lo dijo, volviéndose a mí quedo: es mucho atrevimiento que se tome por instrumento las cosas del Santo Oficio para vengar sus pasiones, que remediase esto, y así le atajé con ponerle silencio y que no lo trataría él por tal vía, como a él le parece, que por otra si él lo trató (en) público lo sabría, y así lo dejé dicho a Vuestra Merced de esta noticia, porque también Juan Pérez de Aparicio me dijo sobre cuando presentó su información, por mandado de Vuestras Mercedes ante mí;

que en la botica dijo acerca de esto algunas cosas que el Juan Pérez se escandalizó, y así se recelaba de decir el dicho que dijo sobre el escaño ante él, y por quitarle este escrúpulo lo dijo ante Juan de Herrera, y diciéndole yo que no reparase en esto, que no había que reparar en ello, significándole los castigos que el Santo Oficio hace a los que tal atrevimiento tuviesen, y así juró la segunda vez sobre el dicho escaño. Todas estas cosas han pasado, y he dado a Vuestra Merced aviso para que Vuestra Merced vea en ello lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor, el cual guarde la muy ilustre persona de Vuestra Merced muchos años en acrecentamiento de mayores estados, como los criados de Vuestra Merced deseamos, para su servicio santo.

De la Veracruz, y de noviembre 16 de 1581 años.

Muy Ilustre Señor.

De Vuestra Merced capellán y criado que sus muy ilustres manos besa.

**Francisco López Rebolledo.**—(Rúbrica.)

Al Muy Ilustre Señor Licenciado Bonilla, Inquisidor Apostólico de estas nuevas provincias en la ciudad, y mi señor.

En la ciudad de la Veracruz, de esta Nueva España, en trece días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta y dos años, el muy magnífico y muy reverendo señor Francisco López de Rebolledo, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, en esta dicha ciudad y puerto de San Juan de Ulúa, por los muy Ilustres señores inquisidores, contra la herética pravedad y apostasía en esta Nueva España y sus provincias, pareció presente, siendo llamado don Luis de Céspedes, Tesorero de la Real Hacienda de esta ciudad, como Familiar del Santo Oficio, y es.

tando presente, para el uso del dicho oficio le fué tomado y recibido juramento por el dicho señor Comisario, por Dios y por Santa María y por un Santo Crucifijo, que delante de sus ojos tiene, y habiendo jurado prometió de hacer y cumplir todas aquellas cosas que por el Santo Oficio le fuere mandado, y siempre favorecer y ayudar a todo lo que tocare en cualquier manera el dicho Santo Oficio, y de guardar secreto en todo lo que supiere y entendiere y le fuere mandado, con pena de excomunión mayor, y de mil ducados para los gastos del Santo Oficio, demás que se procederá contra él, el cual prometió de lo cumplir, y lo firmó. Firmólo el señor Comisario.

**Francisco López Rebolledo.—(Rúbrica.)**

**Don Luis de Céspedes.—(Rúbrica.)**

Ante mí.

**Marcos Ruiz.**

**Notario del Santo Oficio.—(Rúbrica.)**

**Ramo Inquisición.**

**Vol. 66.**

**Fjs. 193-229.**